

REF.: **APRUEBA CONTRATO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1100

SANTIAGO, 09 de agosto de 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; y la Resolución Exenta N° 52 del año 2021 del Servicio del Patrimonio Cultural; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1029, de fecha 26 de julio de 2022, se aprobó adjudicación, de los, "**Servicios de Apoyo Administrativo para la Coordinación de Política Digital**", por la suma total de **\$44.982.000.- (cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y dos mil pesos) IVA Incluido**, según Licitación Pública ID N° 622844-5-LE22, adjudicado a la empresa **INVERSIONES ANDES S.P.A.**, RUT N° 76.200.391-0.
2. Que, con fecha 1 de agosto de 2022, se suscribió el contrato entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, por una parte y, por la otra parte, la empresa **INVERSIONES ANDES S.P.A.**, RUT N° 76.200.391-0, por los "**Servicios de Apoyo Administrativo para la Coordinación de Política Digital**".

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el contrato suscrito con fecha 1 de agosto de 2022, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, por una parte y, por la otra La empresa **INVERSIONES ANDES S.P.A.**, RUT N° **76.200.391-0**, según Licitación Pública ID N° 622844-5-LE22, denominada "**Servicios de Apoyo Administrativo para la Coordinación de Política Digital**", del Sistema de Compras Públicas, por la suma de **\$44.982.000.- (cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y dos mil pesos) IVA Incluido.**, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO

"SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL"

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Y

INVERSIONES ANDES SpA.

En Santiago, a 1 de agosto de 2022, comparecen por una parte el "**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**", RUT N° **60.905.000-4**, en adelante e indistintamente el "SERPAT" o "EL SERVICIO", representada por su Coordinador de Política Digital, don Octavio Espinoza Collyer, Cédula Nacional de Identidad N° 7.933.550-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, ciudad de Santiago y, por otra parte, la empresa **INVERSIONES ANDES SpA.**, RUT N° **76.200.391-0**, en adelante e indistintamente "ANDES" o la "EMPRESA", representada legalmente por María Fernanda Hasper, cédula de identidad de extranjero N° 22.752.272-0, de nacionalidad argentina, ambos domiciliados en Tome 0618 M Concha A, la Granja, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:



PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha 22 de junio de 2022, el "SERPAT" convocó a una licitación pública para la contratación de los "SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL", la que fue publicada en el Portal Mercado Público bajo el ID N° 622844-5-LE22. Dicha licitación fue adjudicada a la empresa **INVERSIONES ANDES SpA**, según Resolución Exenta N° 1029 de fecha 26 de julio de 2022, por la suma de **\$44.982.000.- (cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y dos mil pesos) IVA Incluido.**

SEGUNDO: Forman parte del presente contrato las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación, las Consultas, Respuestas, Aclaraciones formuladas y la oferta adjudicada.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Por el presente acto la EMPRESA se obliga a prestar los Servicios de Apoyo Administrativo para la Coordinación de Política Digital, conforme a lo solicitado en las Bases de Licitación y a lo señalado en su oferta, en todo lo que no sea contrario a dichas bases.

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato tendrá una vigencia de 24 meses contados desde el 1 de agosto del 2022.

Sólo por razones fundadas debidamente calificadas por el SERPAT, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato, ante lo cual el oferente deberá ampliar el plazo de la boleta de fiel cumplimiento.

QUINTO: RENOVACIÓN DEL CONTRATO: Dada la especial naturaleza de los servicios requeridos de Apoyo Administrativo para la Coordinación de Política Digital ubicada en la calle Nueva York # 80, piso 9 de la Comuna de Santiago u otra que el Servicio Nacional del Patrimonio cultural acuerde con el proveedor adjudicado, mediante resolución fundada, se podrá renovar por un período, siendo facultativo para el SERPAT la autorización de la renovación y la determinación del plazo, según el análisis de gestión del contrato, evaluación del proveedor, valores de mercado y disponibilidad presupuestaria. De renovarse el contrato, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento.

En este caso, el precio se reajustará de acuerdo al porcentaje de variación experimentado por el IPC del período de vigencia del contrato anterior, en base a la información dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadísticas, a la fecha de la resolución que aprueba la renovación del contrato.

SEXTO. PRECIO: Por los servicios ya señalados, el SERPAT se obliga a pagar a la empresa la suma de \$44.982.000.- (cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y dos mil pesos) IVA Incluido.

SÉPTIMO: FACTURACIÓN Y PAGO. El precio señalado en la cláusula anterior será pagado en 24 hitos mensuales de \$1.874.250 (un millón ochocientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos) IVA incluido.

HIT O	SERVICIOS	MES	VALOR
1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.AGOSTO 2022	\$ 1.874.250
2	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.SEPTIEMBRE 2022	\$ 1.874.250
3	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.OCTUBRE 2022	\$ 1.874.250
4	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.NOVIEMBRE 2022	\$ 1.874.250
5	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.DICIEMBRE 2022	\$ 1.874.250
6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.ENERO 2023	\$ 1.874.250
7	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.FEBRERO 2023	\$ 1.874.250
8	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.MARZO 2023	\$ 1.874.250
9	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.ABRIL 2023	\$ 1.874.250
10	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.MAYO 2023	\$ 1.874.250
11	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.JUNIO 2023	\$ 1.874.250
12	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.JULIO 2023	\$ 1.874.250
13	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.AGOSTO 2023	\$ 1.874.250



14	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.SEPTIEMBRE 2023	\$ 1.874.250
15	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.OCTUBRE 2023	\$ 1.874.250
16	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.NOVIEMBRE 2023	\$ 1.874.250
17	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.DICIEMBRE 2023	\$ 1.874.250
18	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.ENERO 2024	\$ 1.874.250
19	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.FEBRERO 2024	\$ 1.874.250
20	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.MARZO 2024	\$ 1.874.250
21	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.ABRIL 2024	\$ 1.874.250
22	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.MAYO 2024	\$ 1.874.250
23	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.JUNIO 2024	\$ 1.874.250
24	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CPD	.JULIO 2024	\$ 1.874.250
TOTAL			\$ 44.982.000

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios.

Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los bienes o productos, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo y/o de la persona responsable de coordinar el proyecto.

En cada estado de pago deberá acompañarse un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo **F30-1** (si correspondiere).

Asimismo, para que proceda el pago, deberá acompañar certificado de planillas pagadas en sistema Previred (o presencialmente, según corresponda) cada 3 meses. Se deberá también acompañar finiquito debidamente autorizado para aquellos trabajadores que no continúen prestando sus servicios a la empresa.

El documento tributario deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Rut : 60.905.000-4
Giro : Cultura
Domicilio : Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651.
Comuna de Santiago. Región Metropolitana.

A contar del año 2020, la Tesorería General de la Republica (TGR) realiza directamente los pagos de servicios a través de transferencia electrónica, de acuerdo a la información contenida en sus sistemas, o a través de la emisión de un cheque en el caso de no tener dicha información bancaria.

Para actualizar la información de pago de la empresa en el Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), se solicita que al momento de suscribir el contrato de servicios o aceptar la respectiva orden de compra en el portal mercado público, la empresa informe sus datos bancarios para realizar la actualización correspondiente.

Se deja expresa constancia que, en caso que se acredite debidamente que la EMPRESA incumple o cumple de manera parcial o imperfecta su obligación, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural suspenderá el pago de toda suma que deba por cualquier concepto, hasta que se cumpla con esta obligación a entera satisfacción del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sin perjuicio de lo señalado respecto de la garantía de fiel cumplimiento y de las multas de atraso, informando a la Dirección de Compras Públicas.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La empresa entregó el Certificado de Fianza de la institución financiera ProGarantía S.A.G.R. **N°F0011751** de Fiel Cumplimiento del Contrato expresada en pesos y por la suma de **\$4.498.200** (cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos pesos) correspondiente al **diez por ciento (10%) del precio total del contrato**, con



fecha de vencimiento **29 de octubre del 2024.**

En conformidad con el inciso tercero del artículo 68 del D.S. N° 250 Reglamento de la Ley N° 19.886, la garantía de fiel cumplimiento podrá otorgarse física o electrónicamente.

NOVENO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El SERPAT devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 (noventa) días contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por la empresa un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

En caso de renovación de contrato por un período completo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta contra la entrega de la nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento por el segundo período del contrato.

DÉCIMO: MULTAS. El SERPAT aplicará una multa equivalente a 1 UF (Una Unidad de Fomento) por cada 48 hrs. en que no se brinde servicio solicitado, durante la vigencia del contrato establecido en las presentes bases, sin perjuicio de la ejecución de la garantía constituida. Además, aplicará las siguientes multas:

La parte proveedora podrá reclamar de su aplicación a el SERPAT dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por la empresa en forma total o parcial o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva.

No habiéndose presentado descargos, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente a la multa. Si no lo hiciere, el SERPAT podrá hacer efectiva el total de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el SERPAT podrá poner término anticipado a contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

Asimismo, la no entrega del servicio, total o parcialmente, pasado el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, permitirá a el SERPAT dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, cantidad que se considerará como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

No se aplicará multa si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, o bien la institución solicita el retraso.

DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN: La EMPRESA podrá concretar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad del cumplimiento del mismo permanecerá en la adjudicada. Tales relaciones laborales se regirán por lo establecido en la Ley N° 20.123 sobre subcontratación.

DÉCIMO SEGUNDO. PROHIBICIÓN CESIÓN DEL CONTRATO: En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe al Proveedor ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO TERCERO. TÉRMINO DE CONTRATO: Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos, cuando:



- a) No exista prestación del servicio por más de 10 días continuos.
- b) Existan tres reclamos reiterados notificados por escrito a la empresa, sin posterior solución dentro de los 3 días hábiles siguientes a cada reclamo.
- c) El adjudicatario incumpla con las normas laborales, previsionales y tributarias respecto de sus empleados, lo que se tendrá por ocurrido cuando exista una multa impuesta por la Dirección del Trabajo o sentencia ejecutoriada condenatoria.
- d) Se le haya impuesto al Adjudicatario al menos seis multas dentro de un período de tres meses.
- e) Cuando se produzca una acumulación de multas que supere el 20% del total del contrato.

Asimismo, el SERPAT podrá poner término anticipadamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Proveedor/a que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- b) Proveedor/a que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- c) Proveedor/a que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores y trabajadoras.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el SERPAT podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor/a por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La parte Proveedora podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al SERPAT dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente.

El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el Proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor/a, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el SERPAT hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el SERPAT podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

DÉCIMO CUARTO. CONFIDENCIALIDAD: El proveedor deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al SERPAT a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO QUINTO. AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE SERVICIOS:

En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el SERPAT podrá aumentar o disminuir los servicios contratados hasta en un 30% del monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de las garantías. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que el aumento de los servicios no podrá superar el rango del monto adjudicado.

Asimismo, se podrá contratar alguno de los servicios complementarios tipificados en las bases técnicas, pero, en cualquier caso, los aumentos de contratos más la contratación de servicios complementarios, no podrán superar, en su conjunto, el tope señalado en el párrafo anterior.



Para efectos del aumento o disminución, el SERPAT procederá con una notificación por escrito a la empresa, con una antelación de 20 días.

DÉCIMO SEXTO. COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES: El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y los otros dos en poder del SERPAT.

DÉCIMO OCTAVO. PERSONERIAS: La personería de don Octavio Espinoza Collyer, para actuar en nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en Resolución Exenta N° 52 del 2021 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de María Fernanda Hasper, para actuar en representación de la Empresa, consta en Escritura pública Repertorio N°134-2012 de fecha 23 de febrero de 2012 celebrada ante Sergio Fernando Rodríguez Uribe, Notario Público de San Miguel.

2.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de \$44.982.000.- (cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y dos mil pesos) IVA Incluido., será con cargo al presupuesto para el año 2022, de la Coordinación de Política Digital del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural:

SERVICIO	IMPUTACIÓN	MONTO
Servicio de Apoyo Administrativo 2022-2024.	PRESUPUESTO CORRIENTE 22-11-999 OTROS	\$7.497.000 IVA incluido

El saldo pendiente correspondiente a la suma de \$22.491.000.- (veinte dos millones cuatrocientos noventa y un mil pesos) IVA incluido, según el presupuesto consultado para el año 2023 de la coordinación de política digital, presupuesto corriente ítem 22-11-999 OTROS, siempre y cuando se contemplen recursos suficientes.

El saldo pendiente correspondiente a la suma de \$14.994.000.- (catorce millones novecientos noventa y cuatro pesos) IVA incluido, según el presupuesto consultado para el año 2024 de la coordinación de política digital, presupuesto corriente ítem 22-11-999 OTROS, siempre y cuando se contemplen recursos suficientes.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución y Contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www. Mercadopublico.cl](http://www.Mercadopublico.cl).

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL

**OCTAVIO ESPINOZA COLLYER
COORDINADOR DE POLÍTICA DIGITAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JSL/MRC/etg

Distribución:

- Coordinación Política Digital
- Unidad Proyectos tecnológicos
- Oficina de Partes Serpat
- Archivo

